



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1643-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2837-2018-UNHEVAL, de fecha 07 de agosto 2018, se ratifica la Resolución N° 039-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 13.JUL.2018, de la Vicerrectoría de Investigación de la UNHEVAL, que resolvió APROBAR la RELACIÓN de GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2018 CON FONDOS CONCURSABLES Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO, conforme a los detalles que se hacen mención en dicha Resolución;

Que la Jefe de la Unidad de Gestión de Investigación, con el Oficio N° 0107-2018-UNHEVAL-DIU-UGUI/J, solicita encargo por la suma de S/ 4,216.00 a favor de Lorenzo Pasquel Loarte, docente responsable del proyecto de investigación N° 06 de la segunda convocatoria, cuyo monto será destinado a gastos de traslado y alimentación de los encargados del proyecto, los meses de agosto, setiembre y octubre (pasajes S/ 2,666.00 y alimentación S/ 1,550.00), concluida la actividad mensual, el encargo será rendido en el plazo establecido según la Directiva vigente de Tesorería;

Que el Jefe de la Oficina de Logística, con Elevación N° 1114-2018-LOGÍSTICA, eleva a la Dirección General de Administración el Oficio N° 0803-2018-UNHEVAL-J-USA, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Servicios manifiesta que ya emitió opinión respecto a la solicitud de otorgamiento de encargo a favor del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, mediante el Oficio N° 616-2018-UNHEVAL-J-USA, donde se indica que en mérito al Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 que señala taxativamente que *“Artículo 40.- “Encargos” a personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizados y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios. Y 40.3 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados”*. Opina que sería prudente el otorgamiento de encargo, previa opinión legal, a favor del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, responsable del Proyecto N° 06 aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2840-2018-UNHEVAL, conforme se precisa en el resumen de gastos detallado en el Oficio N° 065-2018-UNHEVAL-DIU-UGUI/J (movilidad local) y bajo entera responsabilidad del área usuaria;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 11970-2018-DIGA, dirigido a Oficina de Planificación y Presupuesto, adjunta el Oficio N° 1164-2018-UNHEVAL-AL, con el cual la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal precisa que no encuentra ningún impedimento legal para otorgar el encargo al Dr. Lorenzo Pasquel Loarte; en todo caso sugiere que se precise cual es el impedimento legal o la controversia sobre la cual esta Oficina debe emitir opinión;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 800-2018-UNHEVAL/OPyP-D8, eleva al Rectorado el Informe N° 3114-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para otorgar la subvención económica de S/ 4,216.00 a favor del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte. Indicando que la rendición no debe exceder de tres días hábiles después de concluida la actividad;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 09752-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1607-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 06 al 10 de noviembre de 2018;

///...



SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** al docente LORENZO PASQUEL LOARTE, de la Facultad de Economía, una **subvención económica** por el monto de **S/ 4,216.00** (cuatro mil doscientos dieciséis con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos (25.31.12), con cargo a la Meta 13 y Certificación Presupuestal N° 4559, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; para cubrir el gasto pasajes y alimentación de los miembros del equipo del proyecto de investigación N° 06 "Factores que inciden en la producción de papa amarilla para el desarrollo agrícola del distrito de Huacar 2018", ganador de la segunda convocatoria de concurso para el financiamiento de proyectos de investigación 2018 con fondos concursables; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FE-DIGA-OPyP-DIU
UEyC-File
Archivo